

3218

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

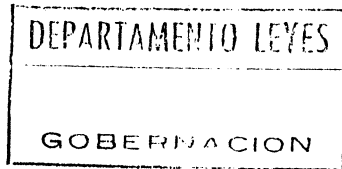
Ley 11670

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados sobre la calle 9 de Julio entre las de Guerrerí y La Pampa, de la localidad de San Vicente, partido del mismo nombre, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13f, Parcelas 15, - 16, 17, 18 y 19, con una superficie aproximada de dos mil ciento sesenta (2.160) metros cuadrados. Parcelas 15, 17, 18 y 19 su dominio obra inscripto bajo el Folio 153 del año 1945, a nombre de Carlos Alfonso IBÁÑEZ; Parcela 16 inscripto su dominio bajo la Matrícula 32.067 del partido de San Vicente a nombre de LANDESMAN, ROSEMBLAT y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º .- Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un Establecimiento de Educación Inicial a crearse en la localidad de San Vicente, partido del mismo nombre.

Art. 3º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

//..



11670

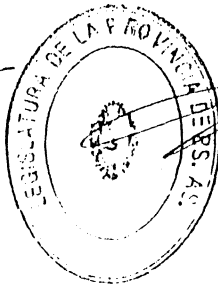
//2

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto en el artículo 23° y concordantes de la Ley General de Expropiaciones 5708.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

ORVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires